

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C. veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que, en providencia de 12 de marzo de 2020, se declaró terminado el presente proceso por carencia de objeto, el Juzgado Dispone:

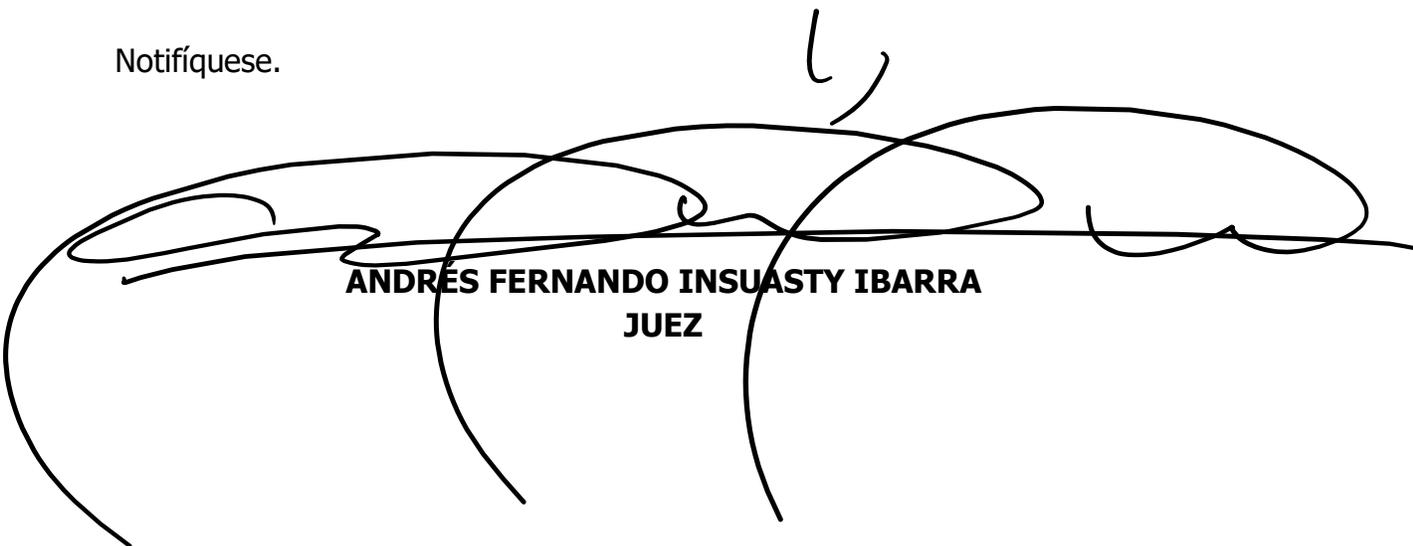
1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder allegada el 23 de noviembre de 2020 y visible a índice 005 se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce al abogado HARLY ANDRÉS RINCÓN BÁEZ, para actuar como apoderado judicial del señor HENRY VARGAS PIEROTTE, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. Así las cosas, conforme a memorial allegado el 28 de noviembre de 2020 (índice 0020), se Dispone dar trámite a la solicitud de **NULIDAD** presentada por el apoderado judicial del señor **HENRY VARGAS PIEROTTE**.

2. CÓRRASE traslado del referido escrito de nulidad a los demás interesados en el trámite sucesoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P. comuníqueseles por el medio mas expedito, dejando las constancias del caso.

3. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 029 de 022/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64270248bc11f69de6deb37a1acc518d78af776f40e4a732707cd4320ed16203**

Documento generado en 21/02/2022 01:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>